

Bien que se saca a subasta

Finca registral número 3.907, sita en el término municipal de Carboneras.

Tipo de subasta: 15.700.000 pesetas.

Dado en Vera a 19 de enero de 1998.—La Juez, Isabel María Carrillo Sáez.—El Secretario.—5.168.

VILAFRANCA DEL PENEDÈS

Edicto

La Juez de Primera Instancia del Juzgado número 3 de Vilafranca del Penedès y su partido,

Hace saber: Que en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido con el número 89/1997-A, instado por Caixa d'Estalvis del Penedès contra «Enrich i Gibert Construccions, Sociedad Anónima», se ha acordado la celebración de la primera subasta pública para el día 4 de marzo de 1998, a las once horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, anunciándola con veinte días de antelación y bajo las condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria.

Asimismo, se hace saber a los licitadores:

Primero.—Que el tipo de subasta es el de la tasación de cada finca, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

Segundo.—Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores, previamente, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado número 1000/0000/0018/0089/97, de la entidad «Banco Bilbao Vizcaya, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero.—Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

Cuarto.—Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en la forma que establece la regla 14 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Quinto.—Haciéndose constar que los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y que los licitadores deben aceptar como bastante la titulación, que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiera, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexto.—Que, en caso de no existir postura en la primera subasta se celebrará la segunda en el mismo lugar el día 1 de abril de 1998, a las once horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del de la primera, y si tampoco lo hubiere en la segunda, tendrá lugar la tercera el día 30 de abril de 1998, a las once horas, sin sujeción a tipo. En la tercera subasta, caso de celebrarse, el depósito para poder tomar parte en la misma, consistirá en el 20 por 100, por lo menos, del tipo fijado para la segunda. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto de la licitación, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Asimismo, y a los efectos del párrafo final de la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, por medio del presente y para, en su caso, se notifica a la deudora y acreedores posteriores (en ignorado paradero), la celebración de las mencionadas subastas, y, si hay lugar, a los actuales titulares de las fincas, y para el caso de resultar negativas, sirva la publicación del presente edicto, de notificación en forma.

Finca objeto de subasta

Rústica. Porción de terreno rústico plantada de cepas viejas, procedente de la casa heredad conocida por Casa Font del Alsina, en el término municipal de Sant Llorenç d'Hortons, de una superficie total de 2 hectáreas 85 áreas.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Martorell al tomo 2.143, libro 29 de Sant Llorenç, folio 25, finca 1.611, inscripción primera.

Tipo de subasta: 364.687.000 pesetas.

Dado en Vilafranca del Penedès a 18 de diciembre de 1997.—La Juez.—La Secretario.—6.236.

VILANOVA I LA GELTRÚ

Edicto

Don José Gabriel Marín Morante, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Vilanova i la Geltrú y su partido judicial,

Hace saber: Que en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, registrado con el número 280/1992, seguido a instancia de «Banco Zaragozano, Sociedad Anónima», representado por el Procurador señor Carbonell Borrell, contra don Antonio Arnabat Montane y doña Dolores Medina Amorós, sobre reclamación de 3.656.018 pesetas de principal, intereses y costas, gastos, más los intereses al tipo pactado que devenguen hasta la fecha de pago, ha acordado en providencia de fecha 22 de diciembre de 1997, sacar a la venta pública subasta la finca que se dirá, señalando para la celebración de la primera subasta el día 2 de marzo de 1998, a las diez horas, que saldrá por el precio de su valoración; señalándose para la celebración de la segunda subasta el día 2 de abril de 1998, a las diez horas, que saldrá con la rebaja del 25 por 100 de su valoración, y señalándose para la celebración de la tercera subasta el día 4 de mayo de 1998, a las diez horas, que saldrá sin sujeción a tipo.

Dichas subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, debiéndolas anunciar con veinte días de antelación a su celebración, y bajo las condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria.

Asimismo, se hace saber a los licitadores:

Primero.—Que el tipo de la subasta será el de 5.250.000 pesetas, precio de tasación de la finca, no admitiéndose posturas inferiores a dicho tipo.

Segundo.—Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo que sirve de base para la indicada subasta.

Tercero.—Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en la forma que establece la regla decimocuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Cuarto.—Haciéndose constar que los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría, y que los licitadores deben aceptar como bastante la titulación, y que las cargas anteriores y preferentes, si las hubiera, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinto.—Que el remate podrá hacerse en calidad de ser cedido a tercero.

Sexto.—En caso de que la subasta tuviera que suspenderse por causa de fuerza mayor, se entenderá señalada para el siguiente día hábil; si fuere sábado se entenderá el siguiente día hábil que no sea sábado.

Séptimo.—Mediante el presente se hace constar que el presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados de los señalamientos de subastas efectuados en caso de no ser habidos en el domicilio designado para notificaciones.

La finca objeto de subasta es la siguiente:

Parcela de terreno, sita en el término de Cubelles, partida Rocacrespa, de superficie 1.080 metros cuadrados, linda: Al norte, con camino; al sur, con canal; al este, con don José Alpuente y doña Mariana Toledano, y al oeste, con finca de Lucía Anguita Camella.

A la finca descrita se halla vinculada la titularidad de la cuota de treinta y cincoavos partes indivisas del uso y aprovechamiento de las aguas procedentes de pozo existente en la finca sita en Cubelles, partida Rocacrespa, inscrita en el Registro de la Propiedad de Vilanova i la Geltrú, al tomo 1.263, libro 134 de Cubelles, folio 167, finca número 8.610, de forma que dicha vinculación determina la transmisión de las cuotas correspondientes al uso de dicho agua.

También se halla vinculada a dicha finca, en forma de vinculación de titularidad «ob rem» la cuota de una treinta y cincoavos partes indivisas sobre las fincas inscritas en el Registro de la Propiedad de Vilanova i la Geltrú, al tomo 1.263, libro 134 de Cubelles, folios 173 y 178, fincas números 8.611 y 8.612, respectivamente, vinculación establecida habida cuenta de que en las fincas vinculadas se encuentran las instalaciones de riego para la utilización del agua del pozo aludido.

La vinculación establecida respecto del uso del agua del pozo existe en la finca registral número 8.610 tiene carácter temporal mientras exista agua en el pozo a que afecta, y la vinculación de titularidad «ob rem» se halla sujeta a condición resolutoria, de forma que quedará sin efecto y libres las fincas vinculadas en el caso de que el pozo aludido quedara sin agua.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Vilanova i la Geltrú, al tomo 1.263, libro 134 de Cubelles, folio 211, finca número 4.577.

La finca descrita ha sido valorada en la cantidad de 5.250.000 pesetas.

Y en su virtud, y a los efectos oportunos, cumpliendo con lo ordenado, expido el presente en Vilanova i la Geltrú a 22 de diciembre de 1997.—El Secretario, José Gabriel Marín Morante.—6.243-16.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

BARCELONA

Edicto

Se anuncia la venta en pública subasta en la Sala de Audiencias del Juzgado de lo Social número 23 de Barcelona del bien embargado como propiedad de la apremiada en el proceso de ejecución número 232/1993, instado por doña Blasa Sánchez Macias, frente a don Juan Antonio Sante López, en las condiciones reguladas en los artículos 234.1, 261, 262, 263 de la Ley de Procedimiento Laboral, y 1.488 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

Finca registral número 1.229, inscrita en el Registro de la Propiedad de Arenys de Mar, al folio 58 vuelto del tomo 1.500, libro 204.

Bien tasado pericialmente en la cantidad de 11.022.361 pesetas.

Primera subasta: 22 de abril de 1998, a las nueve horas. Consignación para tomar parte: 5.511.181 pesetas. Postura mínima: 7.348.241 pesetas.

Segunda subasta: 13 de mayo de 1998, a las nueve horas. Consignación para tomar parte: 5.511.181 pesetas. Postura mínima: 5.511.181 pesetas.

Tercera subasta: 3 de junio de 1998, a las nueve horas. Consignación para tomar parte: 5.511.181 pesetas. Postura mínima: Deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que está tasado el bien. Si hubiere postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios tendrán el derecho